

MG
RADICADO: 2020-239
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 22 de julio de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintidós de julio de dos mil veinte.

Conforme a lo dispuesto por el Artículo 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la Demanda Ejecutiva singular adelantada por CONTINENTAL DE BIENES BIENCO S.A.S. INC. contra MARIA ISABEL DIAZ MOYANO Y WILMER MARTINEZ HERNANDEZ para que en el término de cinco días siguientes a su notificación sopena de rechazo subsane así:

Se le solicita a la apoderada doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, allegar poder. en debida forma, es decir, donde aparezca el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados con fundamento en el numeral 2 del art. 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Igualmente debe allegar certificado expedido por el Conjunto Residencial Puerta Mayor P.H. y certificado de existencia y representación del mismo, sobre lo adeudado por cuotas de administración del apartamento ubicado en la calle 58 No. Diagonal 15-36 torre 1 apartamento 0301 tipo 001.

Aclarar al Despacho, cuál la razón para que la persona jurídica AFIANZADORA NACIONAL S.A.S. le otorgue poder a CONTINETAL DE BIENES S.A.S. y a la doctora LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f15d6c47d6da253742ced34a4c8032de168854b4b9283e67df6590d8160ed801
Documento generado en 22/07/2020 05:57:06 a.m.